

**PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO  
TRIBUNAL SUPREMO**

Santiago, 29 de diciembre de 2008

**RESOLUCIÓN 004-2009**

**VISTOS:**

- Denuncia presentada por el Presidente Regional del PDC de Los Ríos Osorno de 18/11/2008, dirigida al Tribunal Regional de Los Ríos y Osorno y dirigida contra accionar del camarada Héctor Pacheco Rivera, Secretario Regional PDC Los Ríos Osorno;
- Denuncia presentada por el Presidente Regional del PDC de Los Ríos Osorno de 09/12/2008, dirigida al Tribunal Supremo;
- Circular N° 66 de la Secretaría Nacional del PDC sobre Procedimiento y Requisitos establecidos por el Consejo Nacional del PDC para postular al cargo de Consejero Regional;
- Reglamento para Elegir Orden de Prelación de los Candidatos a Consejeros Regionales que Presentará el Partido Demócrata Cristiano en Próximas Elecciones de 20/11/2008;
- Acuerdo de los Secretarios Generales Nacionales de los Partidos de la Concertación, de 27/11/2008;
- Correo electrónico del Presidente regional del PDC Los Ríos Osorno de 09/12/2008, dirigido al Subsecretario Nacional del PDC;
- Correo electrónico del Presidente del Tribunal Regional Los Ríos Osorno de 12/12/2008, dirigido al Tribunal Supremo;
- Resolución N°12 del Tribunal Nacional Electoral de 4/12/2008;
- Resolución N°15 del Tribunal Nacional Electoral de 11/12/2008;
- Resolución N°18 del Tribunal Nacional Electoral de 13/12/2008;
- Copia de correo electrónico remitido por Secretario Regional PDC Los Ríos Osorno a Presidente Tribunal Regional Los Ríos Osorno de 19/12/2008;
- Correos electrónicos con descargos formulados por camarada Héctor Pacheco dirigidos al Tribunal Supremo de 17 y 18/12/2008;
- Carta de Srta. Mary Quintanilla de 2007 dirigida a militantes del PDC;
- Carta de Presidente Comunal PDC Valdivia a Presidente Regional PDC Los Ríos Osorno de 05/11/2008;
- Declaraciones juradas de Srta. Magdalena Sanhueza (11/12/2008), Sr. Mario Romero (17/12/2008) y Sr. Mauricio Guiñez (17/12/2008);
- Carta de Presidente y Secretaria Comunal Valdivia de 09/12/2008 dirigida al Presidente Regional PDC Valdivia Los Ríos;
- Inscripciones de candidaturas a consejeros regionales en la Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, consignadas en el sitio web [www.servel.cl](http://www.servel.cl);
- Los Estatutos partidarios vigentes, y
- Las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional referidas a la elección de consejeros regionales;

**Y CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que el artículo 13 del Estatuto del PDC consagra como deberes del militante *“j) Mantener una conducta ética en su vida pública caracterizada por la probidad y la ecuanimidad de sus acciones, como también en su vida privada cuando ésta afecte a su condición partidaria...”*.

**Segundo:** Que el artículo 14 del Estatuto dispone que *“Se entenderá que son infracciones al Estatuto o falta a la disciplina, y por lo tanto sancionables, aquellos actos u omisiones voluntarias imputables a Militantes determinados que ofendan, atenten o amenacen los postulados básicos del Partido proclamados por estos Estatutos, los intereses políticos permanentes, el prestigio moral de la colectividad, o la convivencia democrática fraterna y disciplinada de los Militantes.*

**Tercero:** Que el artículo 15 de los Estatutos partidarios ordena que *“Ningún Militante puede ser sancionado por actos u omisiones que revistan carácter de infracción a los Estatutos, o falta a la disciplina, sino cuando el Tribunal que lo juzgue haya adquirido, por los elementos probatorios del proceso, la convicción moral de que realmente ha cometido infracciones o faltas punibles y que en ellos ha correspondido al Militante una participación culpable sancionada por estos Estatutos.”*

**Cuarto:** Que de los antecedentes que ha tenido a la vista este Tribunal y en especial los proporcionados por el Presidente Regional camarada Jorge Vives y por el Presidente del Tribunal Regional camarada Manuel José Aldunate, **no consta que la Srta. Mary Quintanilla haya efectuado donaciones al PDC de Valdivia a través del camarada Héctor Pacheco Rivera.**

Del mismo modo, **tampoco le asiste al Tribunal Supremo la convicción que éste haya realizado acciones u omisiones que constituyan infracciones al Estatuto o faltas a la disciplina partidaria**, por cuanto los hechos denunciados se enmarcan dentro de la vida privada y personalísima del camarada Pacheco Rivera, la cual, en este ámbito, no ha incidido en la vida partidaria.

**Quinto:** Que, sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal Regional deberá avocarse a conocer nuevamente del caso, si con ocasión de las derivaciones del mismo se realizaren formalizaciones ante el Ministerio Público.

**EL TRIBUNAL SUPREMO** resuelve,

**Archivar temporalmente la causa y no acoger la denuncia presentada en contra del camarada Héctor Pacheco Rivera.**

Acordada por los Consejeros José Florencio Guzmán, Presidente; Carlos Figueroa, Vicepresidente; Osvaldo Díaz, Secretario; Paula Donoso, Pro

Secretaria; Verónica Barahona; Jaime Arellano; Claudio Flores; Claudio Troncoso y Álvaro Villanueva.

Notifíquese a la Directiva Nacional, Secretaría Nacional, Directiva Regional Los Ríos Osorno y Tribunal Regional Los Ríos Osorno. Notifíquese, además, dentro de quinto día hábil después de notificada la Directiva Nacional, a toda la militancia a través del sitio web institucional del PDC.

